



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 269 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 MAYO 2017

**VISTOS:**

Los Memorandos N.º 733-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT y N.º 830-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT, emitidos por la Unidad Territorial Loreto, el Informe N.º 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N.º 2506-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (*en adelante, el Manual del Proceso de Compras*) - versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que *“la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE,*



capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Carta N° 066-2017-Consortio Omagua, el Consortio Omagua solicita ante la Unidad Territorial Loreto, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 006-2017-CC-LORTEO2/PRODUCTOS (Ítem Cahuapanas), para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención, a partir de la cuarta entrega, cuyo período de atención inicia el 6 de junio de 2017;

Que mediante Memorandos N° 733-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT y N° 830-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT, la Jefa de la Unidad Territorial Loreto, en mérito de lo señalado a través del Informe N.° 275-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLRT/CTT(e)/JLMF, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada mediante Carta N° 066-2017-Consortio Omagua, por el proveedor Consortio Omagua, indicando que: *“(...) De acuerdo a los informes emitidos por los Monitores de Gestión Local, Supervisor de Plantas y/o Almacenes, Especialista de Componente Educativo y Coordinador Técnico Territorial, respectivamente se llega a la conclusión que efectivamente en el Ítem Cahuapanas existen dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, asimismo el proveedor Consortio Omagua si cuentan con un almacén con capacidad de almacenamiento para volumen de productos de 40 días de atención, y las IIEE del referido Ítem si cuenta con capacidad de almacenamiento para 40 días, las condiciones de almacenamiento es aceptable, si cuentan con seguridad e inocuidad, todas ellas se encuentran en zonas de difícil acceso (...)*”;

Que, mediante Informe N° 069-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-PDAL, de la Especialista de Seguimiento de Contratos de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se indica lo siguiente:

- *“Requisito N°1, el proveedor Consortio Omagua cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por Ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud”.*
- *“Asimismo, la documentación adjunta a la solicitud (fotografías y constancias de autoridades) que acreditarían la dificultad de realizar entregas por períodos menores a 40 días de atención, fue validada por el Coordinador Técnico Territorial de la Unidad*



Territorial Loreto mediante el documento de la referencia e)" (Informe N° 275-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLRT/CTT(e)/JLMF).

- "Adicionalmente, con Carta N° 029-2017-Consortio Omagua, (...) el referido proveedor, señaló (...) "Debo puntualizar, señor Presidente que resulta imposible para mi representada prestar el servicio alimentario por períodos de 20 días de atención, ya que debido al extenso plazo de quince (15) días para la entrega de productos (por dificultades en el acceso, en las vías y medios de transporte fluviales, alta dispersión y lejanía de la IIEE, etc), tanto Qali Warma como mi representada no podrá cumplir los plazos para la presentación de expedientes de liberación y con el plazo máximo para la liberación establecidos en la Cláusula Cuarta (...)", sustentaría que el período de distribución es mayor al período de atención efectiva del Ítem Cahuapanas".
- Finalmente concluye que: "La Solicitud de la Unidad Territorial Loreto, cuenta con los sustentos respectivos..., para que se le otorgue la autorización correspondiente de cambio de frecuencia de entrega de productos, de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva en las Instituciones Educativas del ámbito del Comité de Compra Loreto 2 (Ítem Cahuapanas)".



Que, mediante Informe N.° 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 006-2017-CC-LORETO2/PRODUCTOS, del Ítem Cahuapanas del Comité de Compra Loreto 2, de la Unidad Territorial Loreto, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 2506-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según los Memorandos N° 733-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT y N° 830-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT, de la Unidad Territorial Loreto, y el Informe N.° 100-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW;



Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Cahuapanas del Comité de Compra Loreto 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Cahuapanas del Comité de Compra Loreto 2, de la Unidad Territorial Loreto, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consortio Omagua;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 006-2017-CC-LORETO2/PRODUCTOS, del Ítem Cahuapanas del Comité de Compra Loreto 2, de la Unidad Territorial Loreto.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Loreto, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

